

Informaz. proba y examina lo Combeniente  
favor del Comun suparte. Y por sus Meis Jura, en  
Representaz. Con la Informaz. citada q. por mi el  
señor notoria declaracion que en atenz a que esta  
villa se allana sin a bastredor aq. con obligaz. pre  
zisa, no podia estrecharse al surcion. f. y conti  
nua de el abuso de favor al tiempo q. antes q. el  
citado D. Juan de Gongora hiziese la presente ob  
gatz. la qual contra sus Meis J. esuro el suso dho  
por un año q. como p. m. en mayo de este  
año, y cumplida en el dho. proximo benidero a  
precio de zincos quatro q. ms. q. me. de por m. de  
en el dho. año de su obligaz. con la oferta de  
bal que se le prometio p. algunos Indiu. duos  
de el ayuntamiento. entones se que si el azeite se  
subia en precio q. a arrendarse para ac  
reple. respectue en el favor con que se seguio  
el dho. D. Juan J. azeite bien al Comun p. en  
forma dha. su obligaz. Respeto que de la Infor  
maz. echa a Instancia de el pro. su dho. q.  
en este ayuntamiento se auzta. Respeto q. al tiempo  
de la mencionada obligaz. baha cada @ de azeite  
re. y diez y seis y diez y siete R. y despues cre  
zo asta el presente y do. a lmo. precio de pre  
sente nose en cuenta q. la Carencia q. se ex  
perimenta, con que se alla en az. perjudicado de  
continuar adho. precio el expresado a bastredor  
en sus intereses a los a bastredores, y sex Justo  
lo uno y lo otro q. a bastredor para q. se obliguen  
demas a Conceder y Concedieron al dho. a  
bastredor la Equidad que p. en el con que el  
favor q. se fa. buque sea de la mejor bondad y ca  
lidad, q. que ademas de los motivos Respeto